

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CONCON,

19 AGO 2020

DECRETO REGISTRADO N° 1412 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Circular N° 18/2017 de la Contraloría General de la República
- b) El artículo 72 Letra "h" del DFL N°1/96 Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación que establece el término de la relación laboral "Por Salud Irrecuperable". En conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.883.
- c) La ley N°21.093 publicada 23 de mayo 2018 que modifica la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación en cuanto a que incorpora el nuevo artículo 72 Ter que dispone lo siguiente "Si se hubiere declarado irrecuperable la salud de un profesional de la educación, éste deberá retirarse de la municipalidad o del Servicio Local de Educación Pública, según corresponda, dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha en que se le notifique la resolución por la cual se declare su irrecuperabilidad. Si transcurrido este plazo el empleado no se retire, procederá la declaración de vacancia del cargo.
A contar de la fecha de la notificación y durante el referido plazo de seis meses, el profesional de la educación no estará obligado a trabajar y gozará de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo del sostenedor."
- d) Dictamen de Invalidez N°006.86/2020 de la Superintendencia de Pensiones Comisión Médica, Quinta Región, Viña del Mar que establece la invalidez definitiva total a contar del 02/12/2019 de Don Gerardo Enrique Farías Vera. El Dictamen fue ejecutoriado con fecha 07/02/2020 y Notificado al afectado con fecha 15 de febrero 2020.
- e) El Artículo 149 de la Ley N°18.883 fija Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y establece beneficio por Salud Irrecuperable.
- f) Decreto Alcaldicio N°134 del 16 de enero de 1998 de nombramiento de Don Gerardo Enrique Farías Vera en calidad de titular indefinido por 44 horas.
- g) Decreto Alcaldicio N°586 del 08 de abril 2015 de destinación de Don Gerardo Farías Vera a la Escuela Irma Salas para cumplir labores de docencia en calidad de titular indefinido y jornada laboral de 44 horas.
- h) El Contrato de Trabajo del docente con la Corporación de Educación del Municipio de Viña del Mar que consigna que don Gerardo Farías Vera fue traspasado desde el Ministerio de Educación a contar del 01 de enero de 1982.
- i) El Decreto Registrado N° 796/2020 de la Municipalidad de Concón que dispone el pago de las remuneraciones por un periodo de seis meses a don Gerardo Farías Vera a contar del 15 de febrero 2020 fecha en que le fue notificado su salud irrecuperable por la COMPIN de Viña del Mar.
- j) El Informe que contiene el cálculo detallado de la indemnización dispuesta en el artículo segundo transitorio de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- k) El Decreto Presupuestario N°56 del 24 de diciembre 2019 que aprueba Presupuesto de Educación 2020.
- l) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° del 300 del 12 de agosto 2020 emitido Finanzas DAEM
- m) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.

CONSIDERANDOS

1.- El artículo 2º Transitorio de la Ley N° 19.070 dispone "La aplicación de esta Ley a los profesionales de la educación que sean incorporados a una dotación docente, no importará término de la relación laboral para ningún efecto, incluidas las indemnizaciones por años de servicio a que pudieren tener derecho con posterioridad a la vigencia de esta Ley.

Las eventuales indemnizaciones solamente podrán ser percibidas al momento del cese efectivo de servicios, cuando éste se hubiera producido por alguna causal similar a las establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 19.010. En tal caso, la indemnización respectiva se determinará **computando sólo el tiempo servido en la administración municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de éste estatuto y las remuneraciones que estuviere percibiendo el profesional de la educación a la fecha del cese**"

La Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación entró en vigencia con la fecha de su publicación el 1º de julio del año 1991.

2.- La reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República en ésta materia y que se expresa en los Dictámenes N°12.529/2015 y N°75.768/2016 cuyas copias se adjuntan.

DECRETO

1.- DECLÁRESE vacante el cargo a contar del 16 de agosto 2020, al profesional de la educación Sr. Gerardo Enrique Fariñas Vera, Cédula de Identidad N. [REDACTED] Profesor de Educación general Básica de la Escuela Irma Salas Silva de Concón, quien por Dictamen N°006.86/23020 de la Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de Viña del Mar, la que ha declarado su salud irrecuperable, teniendo por tal motivo derecho a percibir la indemnización del Artículo 2º transitorio de la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.

2.- CANCÉLESE la indemnización dispuesta en el artículo 2º transitorio de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación por un valor de \$15.535.600 (quince millones quinientos treinta y cinco mil, seiscientos pesos chilenos).

3.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente decreto a la cuenta 23-01-004-000 correspondiente a Desahucios e Indemnizaciones del Presupuesto vigente de Educación

4.- NOTIFIQUESE, por Secretaría Municipal mediante carta certificada el presente decreto, a la dirección registrada en el DAEM : [REDACTED]

5.- DISTRIBÚYASE por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Control Municipal
- Archivo D.A.E.M.C
- Docente Gerardo Fariñas Vera

OSG/MLEG/EAOX/RD/Intec.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DEPTO. DE CONTROL			MUNICIPALIDAD DE CONCÓN Dirección de Control		
14 AGO 2020	Objetado	Observado	Revisado		
RECIBIDO HORA: 12:00					